



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO – ÁREA ZONAS FRANCAS)

En la ciudad de Montevideo, 18 de Abril de 2013, por entre I) el **BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (BCU)** representado en este acto por la EC. Lourdes Erro con domicilio en Diagonal Fabini 777, II) el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)** representado en este acto por su Directora Técnica EC. Laura Nalbarte, con domicilio en calle Río Negro 1520 y III) la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ÁREA ZONAS FRANCAS (MEF-DGC-ZF)**, representada en este acto por la EC. Rosa Osimani con domicilio en Avenida Uruguay 948 (denominados en lo sucesivo “BCU”, “INE” y “MEF-DGC-ZF” respectivamente), convienen en celebrar el siguiente acuerdo interinstitucional con el objeto que se expresará.

Primero: Antecedentes: Los tres organismos han realizado con anterioridad cuatro Censos sobre actividad, características, ocupación, ingresos, gastos y otras variables de explotadores y usuarios directos e indirectos de Zonas Francas instaladas en territorio nacional, los que se han mostrado como provechosos para el seguimiento de la política pública dictada a su respecto.

Los tres organismos han resuelto realizar una quinta investigación estadística por método censal entre las unidades económicas que actúan en las Zonas Francas, para actualizar la información sobre la actividad económica que desarrollaron las mismas en los ejercicios económicos 2011 y 2012.

A estos efectos, convienen en compartir los costos de la ejecución y los resultados obtenidos de la investigación censal, de realizarla por intermedio del

equipo técnico y bajo la coordinación del INE, y de aplicar un cuestionario de relevamiento de información cuyo contenido satisface las necesidades de las partes.

Con anterioridad a este acto el INE propuso la metodología de estimación de parámetros, el cronograma de trabajo y el presupuesto de los costos respecto a este trabajo, el cual fue aprobado por las partes.

Segundo: Objeto: El objeto del presente convenio es la prestación de un servicio de investigación de parte del INE al BCU y al MEF-DGC-ZF, para el relevamiento, procesamiento, estimación y publicación de información sobre un conjunto de variables económicas de interés para los principales Organismos públicos con competencia sobre las actividades económicas que desarrollaron las empresas que actúan en las Zonas Francas, en el bienio comprendido entre los años 2011 y 2012.

Tercero: Precio. El costo total presupuestado por el INE para el desarrollo de la investigación estadística acordada asciende a \$ 1.009.917 (un millón nueve mil novecientos diecisiete pesos uruguayos), el que se distribuye en partes iguales (\$336.639) entre los tres organismos intervinientes (INE, MEF-DGC-ZF, BCU).

En consecuencia, el BCU y el MEF-DGC-ZF abonarán al INE la suma de \$ 673.278 (seiscientos setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos uruguayos), que se integrarán de la siguiente manera: primera entrega: \$ 471.292 (cuatrocientos setenta y un mil doscientos noventa y dos pesos uruguayos) serán abonados en forma previa al inicio de las actividades que el INE se obliga a realizar conforme la cláusula cuarta del presente convenio, y serán aportados en la siguiente manera: BCU entregará \$ 235.646 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos uruguayos), y el MEF-DGC-ZF entregará \$ 235.646 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos uruguayos); segunda entrega: el saldo de \$ 201.986 (doscientos un mil novecientos ochenta y seis pesos uruguayos) serán abonados luego de la entrega del informe final que el INE debe presentar al concluir el proyecto, y será aportado de la siguiente manera: el BCU entregará \$ 100.993 (cien mil novecientos noventa y tres pesos uruguayos) y el MEF-DGC-ZF entregará \$ 100.993 (cien mil novecientos noventa y tres pesos uruguayos).

Cuarto: Obligaciones del MEF-DGC-ZF y del BCU: Las obligaciones a ser cumplidas por parte del MEF-DGC-ZF son las siguientes:

1. Entregar al INE datos sobre el marco de las unidades que operan en Zonas Francas, con los datos identificatorios que permitan ubicar el universo de estas unidades.
2. Entregar al INE toda información que se encuentre en poder del MEF-DGC-ZF vinculada a las actividades económicas referidas en la cláusula segunda y que el INE considere necesario obtener para efectuar el relevamiento al que refiere el numeral 2) de la siguiente cláusula.
3. Abonar al INE la cuota parte del precio o presupuesto total (Cláusula Tercera)

Las obligaciones a ser cumplidas por parte del BCU son las siguientes:

1. Entregar al INE toda información que se encuentre en poder del BCU vinculada a las actividades económicas referidas en la cláusula segunda y que el INE considere necesario obtener para efectuar el relevamiento al que refiere el numeral 2 de la siguiente cláusula.
2. Abonar al INE la cuota parte del precio o presupuesto total (Cláusula Tercera)

Quinto: Obligaciones del INE: Las obligaciones a ser cumplidas por parte del INE son las siguientes:

1. Coordinación del proyecto.
2. Efectuar el relevamiento de datos mediante la aplicación del formulario censal aprobado en común que se adjunta en Anexo I, y que las partes consideran como integrante del presente Convenio.
3. Remisión de copia electrónica de los cuestionarios, al momento de ser recibidos los mismos de las empresas censadas, al BCU y MEF-DGC-ZF para que ambas Instituciones realicen una primera revisión de su contenido en cuanto a cada uno de ellos le competen por razón de materia.
4. Preparación de la base de datos.
5. Presentación resumida de la información por medio de cuadros o construcción de indicadores adecuados.

Los productos a ser entregados por parte del INE al BCU y al MEF-DGC-ZF son los siguientes:

Producto 1: Los resultados del relevamiento en una base que contenga los microdatos una vez que fueren validados, de acuerdo a criterios estadísticos y económicos ya definidos de común acuerdo entre el INE, el MEF-DGC-ZF y el BCU.

Producto 2: Los resultados del procesamiento de la información básica con el objetivo de disponer de cuadros y/o indicadores.

Producto 3: Una Propuesta de medición anual de la actividad económica de las unidades que operan en Zonas Francas, a partir del año 2009 en adelante.

Sexto: Plazo: Las actividades detalladas en la cláusula quinta se desarrollarán en un plazo máximo de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha en que el INE distribuya los cuestionarios a las unidades económicas censadas, de acuerdo al cronograma e actividades previsto que se adjunta en el Anexo II, y que las partes también consideran como integrante del presente Convenio.

Séptimo: Seguimiento del proyecto: Durante el desarrollo de la tarea de campo y de procesamiento de los datos el INE entregará informes de la marcha del proyecto.

Octavo: Secreto estadístico: Las partes se obligan a:

1º- Guardar el Secreto estadístico, tomando todas las medidas de protección de los datos individuales a los que tiene acceso directo o indirecto.

2º- Adoptar todas las medidas que impidan que los datos individuales proporcionados con fines estadísticos se publiquen o difundan de tal forma que permitan la identificación –directa o indirecta- de las unidades económicas de información.

3º- No utilizar los datos individuales –microdatos- con otros fines diferentes que los estrictamente antemencionados, relacionados con la investigación.

4º- Observar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994 que regula los principios de la actividad estadística y del Sistema Estadístico Nacional, especialmente los artículos 17 y 30, así como

las sanciones previstas para el caso de incumplimiento o contravención de dicho marco normativo.

Noveno: Rescisión del Convenio: Este contrato podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa del INE, del MEF-DGC-ZF o del BCU, sin derecho al reclamo de ningún tipo de indemnización, si se entendiera que hay incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los organismos, sin perjuicio del derecho del BCU y del MEF-DGC-ZF de reclamar la devolución del precio pagado en el caso de que el INE incumpliera con las obligaciones asumidas en este convenio.

Décimo: Mora automática: Las partes convienen en pactar la mora automática o de pleno derecho, para el caso que alguna se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones, incumpliere parcialmente, o realizare algún acto contrario a lo estipulado, cayendo en mora sin necesidad de efectuar interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

Undécimo: Domicilios Especiales. Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente convenio, los que mencionan como respectivamente suyos en la comparecencia.

Y para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Ec. LOURDES ERRO
GERENTE
AREA ESTADISTICAS ECONOMICAS

Ec. ROSA OSIMANI
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Ec. Laura Nalberto
Directora Técnica